

01 | AGO | 2018

MODIFICACIÓN LÍNEA PARA LA REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DE TRANSPORTADORES DE CARGA [Corresponde a la Circular Externa No. 010 del 21 de abril de 2016]

DESTINATARIOS	Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento y cooperativas financieras, así como de ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, fundaciones financieras, cajas de compensación, fondos de empleados y otras entidades con cupo en BANCÓLDEX. Gremios y empresarios.
REMITENTE	Bancóldex
ASUNTO	Modificación línea para la reposición del parque automotor de transportadores de carga publicada mediante la circular 010 del 21 de abril de 2016

De acuerdo a los lineamientos de Política del Gobierno Nacional para la modernización y renovación del parque automotor de carga nacional, El Ministerio de Transporte y Bancóldex, se permiten publicar las siguientes modificaciones a la línea de crédito especial:

MONTO DISPONIBLE	Aproximadamente setenta mil millones de pesos (COP 70.000.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el agotamiento de los recursos
BENEFICIARIOS	Personas naturales o jurídicas que cuenten con la solicitud de registro de postulación, en el Programa de Reposición y Renovación del parque automotor de carga en el sistema RUNT que les acredite como beneficiarios de dicho programa.

| 01 | AGO | 2018

Modificación línea para la reposición del parque automotor de transportadores de carga publicada mediante la circular 010 del 21 de abril de 2016

Página 2

De igual manera las personas naturales y jurídicas, distintas de entidades financieras, que en desarrollo del programa de modernización del parque automotor de carga contemplado en el Decreto 1517 de 2016 y la Resolución 332 de 2017, cuenten con Certificados de Cancelación de Matrícula (CCM) para el registro inicial de un vehículo nuevo.

En ambos eventos los interesados deben ser propietarios como máximo de siete vehículos de carga pesada. Para verificar este requisito sólo se tendrán en cuenta vehículos con Peso Bruto Vehicular superior a 10.5 toneladas.

El interesado para acreditarse como beneficiario del programa, presentará la impresión de la pantalla de consulta en el link del RUNT: http://www.runt.com.co/runt/ciudadanos/consultas/consultar_estado_solicitud_postulacion_public.jsf en la que se puedan verificar los siguientes campos y el estado de su postulación:

- Placa del vehículo desintegrado.
- Tipo de documento del postulante.
- Número de documento del postulante.
- Estado de postulación:
 - ACEPTADA
 - DISPONIBILIDAD EXISTENTE
 - INCENTIVO RECONOCIDO
 - INCENTIVO PAGADO

Para el caso de los CERTIFICADOS DE CANCELACION DE MATRICULA (CCM), el interesado debe presentar impresión de la consulta del estado del trámite en el aplicativo MIS SOLICITUDES RUNISTAC, en la pestaña MIS SOLICITUDES, en el que se evidencie el siguiente estado de la postulación.

- APROBADO
- REGISTRO_POLIZA
- AUTORIZADO
- SOLICITUD_SINIESTRO
- UTILIZADO

Las entidades financieras deberán conservar la documentación que acredite la condición de beneficiario de los transportadores financiados.

| 01 | AGO | 2018

Modificación línea para la reposición del parque automotor de transportadores de carga publicada mediante la circular 010 del 21 de abril de 2016

Página 3



Podrán refinanciarse los vehículos adquiridos a partir del 1° abril de 2017 por beneficiarios que cumplan las condiciones de acceso en el marco del programa.

CONDICIONES FINANCIERAS

Bajo el mecanismo de crédito de redescuento:

PLAZO	Mecanismo de redescuento hasta siete (7) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta un (1) año.
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	Cuando los vehículos financiados cumplan estándares EURO IV, EURO V, EURO VI, o sean vehículos híbridos o eléctricos la tasa de redescuento será de DTF E.A. - 3% E.A. o IBR NMV - 3%. Los vehículos que no cumplan estos estándares mantendrán las condiciones de financiación establecidas en la circular 010 del 21 de abril de 2016
TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO	Libremente negociable entre el empresario y el intermediario financiero.

Los demás términos y condiciones de la circular 010 del 21 de abril de 2016 permanecen sin modificación.

Cordialmente,

MARIO SUÁREZ MELO
Presidente